

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Emperatriz Tirado Traslaviña.
Radicado: 2018-0020.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez informando que a la fecha no se ha recibido respuesta del Banco Popular respecto de la orden de EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero de propiedad de la ejecutada, de conformidad con lo solicitado a través de oficio No. 066 de fecha 10 de mayo de 2021.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), enero 31 de 2022.



Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Benito (Santander), treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que, a través de proveído calendado al 03 de mayo de 2021, este Despacho Judicial ordenó la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tuviera la demandada EMPERATRIZ TIRADO TRASLAVIÑA, identificada con la cedula de ciudadanía numero 27.960.948, en el Banco Popular, Oficina de Barbosa Santander.

En cumplimiento a lo ordenado, por Secretaría se libró el Oficio No. 066 dirigido a la mencionada entidad Bancaria, y remitido a través de mensaje de datos desde el correo institucional del Despacho el pasado 10 de mayo de 2021, sin que a la fecha y habiendo transcurrido un tiempo más que prudencial, se haya recibido respuesta alguna por parte del Banco Popular.

En este sentido este Despacho Judicial se dispone a REQUERIR al Gerente del BANCO POPULAR de la Oficina de Barbosa, para que en caso de existir dineros de la ejecutada susceptibles de la Medida Cautelar decretada en Auto de fecha mayo 3 de 2021, se sirva dar estricto cumplimiento a la misma, o en caso contrario, informe las razones por las cuales no se ha hecho efectiva, so pena de imponer las sanciones legales a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 593 del C.G.P. que indica: *“La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.”*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6aad4cea0e22a99b37e463dfb1d71691a0e2b915e3118bfd28a184b7554d7e9

Documento generado en 31/01/2022 05:38:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**